

BUIN, 13 OCT 2023

DECRETO TC N° 436 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto Alcaldicio TC N° 28 de fecha 20 de enero de 2023, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de Licitación Pública para contratar la ejecución del proyecto "SPD Ampliación Sistema de Teleprotección", y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 23 de enero de 2023, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-8-LP23.

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio TC N° 56, de fecha 08 de febrero de 2023, se aprueban las consultas, respuestas y aclaraciones realizadas por la licitación pública ID 2723-8-LP23.

3.- Con fecha 13 de abril de 2023, mediante el Decreto Alcaldicio TC N° 160, se adjudica la licitación pública "SPD Ampliación Sistema de Teleprotección", al oferente Bionic Vision SpA.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 175, de fecha 26 de abril de 2023, se designa como Inspector Técnico de Obras al funcionario Rodrigo Ortúzar Torres.

5.- Por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 206, de fecha 18 de mayo de 2023 se aprueba el contrato suscrito con Bionic Vision SpA., para la ejecución de la licitación pública "SPD Ampliación Sistema de Teleprotección".

6.- A través del Decreto Alcaldicio TC N° 344, de fecha 11 de agosto de 2023, se dispone el término anticipado del contrato correspondiente a la licitación pública "SPD Ampliación Sistema de Teleprotección", por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por parte del proveedor.

7.- El Memorándum N° 503, de fecha 04 de septiembre de 2023, a través del cual la Dirección de Obras Municipales remite al Sr. Alcalde los antecedentes presentados por la Empresa Bionic Vision SpA., correspondientes al recurso de reposición por el término anticipado del contrato correspondiente al proyecto SPD Ampliación Sistema de Teleprotección. Se adjunta:

- ✚ Prov. N° 10.510, de fecha 21.08.2023, donde la empresa Bionic Vision SpA., ingresa el recurso de reposición respecto del Decreto TC N° 344/2023.
- ✚ Comunicación vía correo electrónico entre la Empresa Bionic Vision SpA y el Inspector Técnico, de fechas 09 y 29 de mayo de 2023.
- ✚ Fotocopia Folio 01 de fecha 14 de julio de 2023 del Libro de Obras del Proyecto.

8.- El Memorándum N° 612, de fecha 13 de septiembre de 2023, a través del cual la Dirección Jurídica recomienda al Sr. Alcalde rechazar el recurso de reposición interpuesto en contra del Decreto TC N° 344/2023 por parte de la Empresa Bionic Vision SpA.

9.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar no ha lugar el recurso de reposición, según lo informado por la Unidad Técnica y la Dirección Jurídica; además de señalar el plazo para recurrir contra la presente resolución (5 días), notificándose al solicitante.

DECRETO.

1.- Rechácese el **Recurso de Reposición** interpuesto en contra del Decreto Alcaldicio TC N° 344/2023 por parte de la Empresa Bionic Vision SpA., RUT N° 76.163.079-2, respecto del término anticipado del contrato correspondiente a la licitación pública "SPD Ampliación Sistema de Teleprotección" ID 2723-8-LP23.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o por carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o del funcionario que este designe.

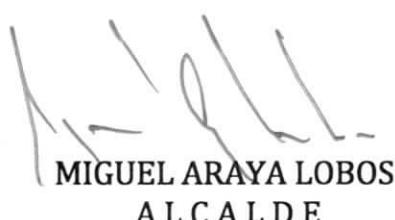
3.- Confiérase al interesado el derecho a deducir recurso de reposición contra del presente decreto, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación del presente decreto alcaldicio; de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 19.880.

4.- Déjese establecido que el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se deberá hacer efectiva una vez que la resolución de término anticipado se encuentre totalmente tramitada, firme y ejecutoriada, esto es, una vez agotada la etapa impugnatoria del procedimiento administrativo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. MSS.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- SECPLA
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\D° TC\Término de Contrato\SPD Ampliación Sistema de Teleprotección_Rechaza Recurso de Reposición.doc